



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

CONTRATO DE USO



Conste por el presente documento el Contrato de Uso que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, en adelante EL IPD domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado por Resolución Suprema N° 030-2006-ED, y, de la otra parte, la FEDERACION PERUANA DE KARATE, con RUC N° 20204895610, con domicilio en Av. Del Aire Cdra. 8 San Luis, en adelante LA FEDERACION, representado por su Presidente, Sr. Pedro Del Rosario Delgado, identificado con DNI N° 07772984, con poder inscrito en la Partida N° 1141475100 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

EL IPD otorga en uso a LA FEDERACION las instalaciones del referido Coliseo para que lo destine a la realización del "Campeonato Copa Presidente de la República FPK 2010", el día 05 de diciembre del 2010, en el horario comprendido desde las 09.00 horas hasta las 19.00 horas.

TERCERA: PAGOS POR MANTENIMIENTO

LA FEDERACION pagará por concepto de mantenimiento del inmueble el importe de S/.625.00 incluido IGV, a la suscripción del Contrato, asimismo abonará por concepto de Energía Eléctrica el importe de S/.150.00 más IGV por hora, por consumo de alumbrado, en caso lo requieran, siendo la única constancia de cancelación la Factura expedida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: SEGURIDAD

LA FEDERACION adoptará las medidas necesarias para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva a que se refiere la Cláusula Segunda; obligándose, para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional.

Asimismo, LA FEDERACION se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil e IPD, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, informe a los asistentes las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

QUINTA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS PERSONALES Y MATERIALES

LA FEDERACION asume toda responsabilidad por los daños personales y materiales que se produzcan en el interior del Coliseo, durante la actividad deportiva materia de este Contrato, quedando, en todo caso, el IPD exento de responsabilidad.

SEXTA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES

LA FEDERACION tomará las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

SEPTIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no el ingreso de vendedores ambulantes al Coliseo durante la realización del evento.

OCTAVA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

LA FEDERACION queda prohibida de expendir bebidas alcohólicas al interior del Coliseo el día del evento.

NOVENA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA FEDERACION se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales y de Indeci que fueran necesarias para la realización del evento deportivo materia del presente Contrato.





PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte



DECIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA FEDERACION queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

LA FEDERACION queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

DECIMO SEGUNDA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA FEDERACION devolverá el Coliseo al IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD y LA FEDERACION harán un inventario de los bienes muebles existentes en las instalaciones del Coliseo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello el Acta respectiva.

DECIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.



DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El control y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde al Administrador del Coliseo Eduardo Dibós y a la Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, éstas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los *03 días del mes de diciembre de 2013*



EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente



LA FEDERACION

Pedro Del Rosario Delgado
Presidente